

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2024-020

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República del Ecuador, establece:

En el artículo 350: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*

En el artículo 355: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).”*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior establece:

En el artículo 6 literal c) del derecho de los Profesores o Profesoras e investigadores o investigadoras: *“Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas”; (...).”*

En el artículo 12: *“Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. (...).”*

En el artículo 117: *“Carácter de las universidades y escuelas politécnicas. -Todas las universidades y escuelas politécnicas son instituciones de docencia e investigación. En el ámbito de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas decidirán las carreras o programas que oferten. Las universidades y escuelas politécnicas que oferten programas doctorales deberán ser acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la*



Educación Superior para este fin. Sus funciones sustantivas son: docencia, investigación y vinculación con la sociedad.”

En el artículo 151: *“Evaluación periódica integral.- (...). El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes.”*

Que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (Resolución Nro. RPC-SE-19-No.055-2021, reformada mediante resoluciones RPC-SE-33-No.107-2021, de 17 de septiembre de 2021, RPC-SE-07-No.020-2022, de 24 de mayo de 2022, RPC-SE-10-No.029-2022, de 27 de julio de 2022 y RPC-SE-03-No.007-2023, de 09 de marzo de 2023, y RPC-SE-06-No.012-2024, de fecha 27 de febrero de 2024), establece las normas aplicables para fines de esta Resolución, al tenor siguiente:

En el artículo 88: *“Estímulos para la docencia.- Tendrá derecho a recibir estímulos para la docencia, el personal académico que: a) Obtenga consecutivamente a lo largo de seis (6) periodos académicos, más del noventa por ciento (90%) de aprobación en su desempeño académico; b) Desarrolle capacidades didácticas para enseñar a personas con discapacidad; y, c) Coordine por al menos tres (3) años consecutivos, colectivos académicos colaborativos entre distintas disciplinas dentro o fuera de la IES.*

En el artículo 89: *“Estímulos para la investigación.- Tendrá derecho a recibir estímulos para la investigación, el personal académico que participe en:a) Proyectos de investigación con fondos externos a la universidad o escuela politécnica. En este caso podrá percibir ingresos adicionales, conforme a la normativa nacional sobre la materia y las regulaciones y políticas de investigación de la institución de educación superior en la que preste sus servicios;b) Proyectos de al menos seis (6) meses en temas relacionados con grupos de atención prioritaria, históricamente excluidos o discriminados, necesidades sociales, sectoriales y productivas; o en zonas rurales. En este caso se le reconocerá como un proyecto de investigación de doce (12) meses o como la dirección de una tesis de maestría; c) La dirección de un proyecto de investigación de al menos doce (12) meses de duración. En este caso se le reconocerá seis (6) meses adicionales como experiencia en gestión educativa; d) Artículos de alto impacto con base en la indexación de prestigio internacional; e) En investigaciones aplicadas. En este caso se le reconocerá como dos obras o artículos publicados de al menos doce (12) meses de duración, si las investigaciones tienen como producto: un modelo de utilidad; una patente; un registro de marcas; un paquete tecnológico y desarrollo de software; y, f) Personal académico titular auxiliar o agregado que cuente con título de doctor (PhD o su equivalente), reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior con la leyenda de “Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior”. En este caso el estímulo consistirá en multiplicar por una única vez y se mantendrá durante el tiempo que permanezca en la categoría, nivel y grado en el que se encontraba cuando obtuvo el título, la remuneración que corresponde a su grado escalafonario por el factor r establecido por la IES en aplicación del artículo 65 respecto al cálculo de las remuneraciones del personal académico titular.”*



En el artículo 90: *“Estímulos para la vinculación con la sociedad.- Tendrá derecho a recibir estímulos para la vinculación con la sociedad, el personal académico que participe en: a) Proyectos de vinculación con la sociedad con fondos externos a la universidad o escuela politécnica. En este caso el personal académico podrá percibir ingresos adicionales que provengan de los fondos externos de cada proyecto; b) En proyectos de vinculación con la sociedad, de al menos seis (6) meses, que atiendan necesidades sociales o productivas o involucren a grupos de atención prioritaria e históricamente excluidos o discriminados. En este caso se le reconocerá una participación adicional de tres (3) meses; c) En un proyecto de al menos doce (12) meses de vinculación con la sociedad cuyo alcance sea territorial. En este caso se le reconocerá como participación adicional de tres meses; d) La dirección de un proyecto de vinculación con la sociedad de al menos doce (12) meses de duración. En este caso se reconocerá seis (6) meses adicionales como experiencia en gestión educativa; y, e) La dirección o asesoría de proyectos premiados en eventos de emprendimiento o innovación tecnológica. En este caso se le reconocerá como la dirección o co-dirección adicional en un proyecto de investigación con una duración de doce (12) meses.”*

En el artículo 91: *“Reconocimientos especiales.- Las universidades y escuelas politécnicas podrán reconocer a su personal académico, por sus especiales méritos académicos a través de distinciones, condecoraciones o medallas, cuyos importes máximos serán regulados por las normas que dicte el Ministerio de Trabajo.”*

- Que** el Modelo de Evaluación Externa con Fines de Acreditación para el Aseguramiento de la Calidad de las Universidades y Escuelas Politécnicas 2023 señala en su indicador 24 *“La institución dispone de un plan de estímulos relacionados a los resultados generados por la investigación e innovación.”*
- Que** la Disposición Transitoria Sexta de la reforma al Reglamento para el Proceso de Evaluación Periódica Integral (PEPI) de desempeño del personal académico y personal de apoyo académico de la Universidad de las Artes, determina: *“Las unidades competentes (Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, Bienestar Universitario, Talento Humano, Secretaría Administrativa, Secretaría de Vinculación con la Sociedad) elaborarán el lineamiento para el otorgamiento de incentivos en un término de 90 días.”*
- Que** mediante Memorando No. UA-VA-2024-0061-M, de fecha 13 de marzo de 2024, el Vicerrector Académico Bradley Hilgert pone el conocimiento al Rector William Herrera Ríos la propuesta del Reglamento de Estímulos, señalando lo siguiente: *“En el marco del proceso de acreditación institucional, uno de los instrumentos normativos que entró en el plan de mejoras fue el Reglamento de Estímulos, reglamento que se viene trabajando entre el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes y la Dirección de Vinculación con la Sociedad, bajo el liderazgo de la Secretaría de Aseguramiento de la Calidad Educativa. En conjunto con la SACE, el VA ha elaborado una propuesta unificada y, mediante el presente memorando, solicito que la propuesta de reglamento sea tratado en la siguiente sesión del OCS, sea ordinaria o extraordinaria. por necesidad institucional el presente requerimiento deberá ser*



atendido a la brevedad posible a fin de que el Órgano Colegiado Superior cuente con todos los insumos necesarios.”

- Que** la Dirección de Normativa y Asesoría Jurídica emitió criterio jurídico favorable, con la emisión de del Memorando No. UA-CAJ-DNAJ-2024-0077-M, de fecha 15 de marzo de 2024, que indica: *“En virtud de las normativas antes mencionada y facultades expresas que me confiere el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Artes se ha procedido a la revisión de la propuesta de Reglamento para el otorgamiento de estímulos de la Universidad de las Artes, (...) reglamento que no se contrapone con la normativa nacional vigente, por ende, es legal y pertinente dada las necesidades institucionales.”*
- Que** el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *“Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: a) Establecer los objetivos, políticas y lineamientos generales sobre docencia, investigación, vinculación con la sociedad y prestación de servicios de la Universidad de las Artes. (...); f) Aprobar los Reglamentos internos de la Universidad de las Artes y resolver sobre las consultas que se le hicieren por las normas estatutarias y reglamentarias; (...).”* Como referencia consta en el Artículo 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.
- Que** en la Sesión No. UA-OCS-SE-2024-07, de carácter extraordinaria, convocada el 13 de marzo y realizada el 15 de marzo de 2024, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes resolvieron aprobar el Reglamento para el otorgamiento de incentivos de la Universidad de las Artes, de conformidad con las consideraciones de hecho y de derechos indicadas por las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior, durante el desarrollo de la sesión.
- Que** las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desenvolvimiento del desarrollo académico y administrativo, para la mejor organización y funcionamiento de la Universidad.
- Que** el Órgano Colegiado Superior, en aras del principio de seguridad jurídica y del debido respeto a los procesos, garantiza con sus actuaciones los derechos de las y los integrantes de la comunidad universitaria.
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: *“(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) “k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior; (...); y,*



En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, su Estatuto, y las normas vigentes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento para el otorgamiento de incentivos de la Universidad de las Artes, al tenor siguiente:

“REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CAPITULO I OBJETO, ÁMBITO Y OTRAS CONSIDERACIONES

Artículo 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene como objetivo regular los mecanismos para el otorgamiento de estímulos relacionados a los resultados generados por la docencia, investigación, innovación, vinculación con la sociedad y/o gestión institucional, al personal académico y de apoyo académico en consideración de los aportes académicos, humanos, artísticos que hayan contribuido en la construcción de la excelencia institucional de la Universidad de las Artes; así como, reconocerá las contribuciones notables para las artes y las culturas.

Artículo 2.- Ámbito.- El presente reglamento aplica al personal académico y de apoyo académico, de la Universidad de las Artes.

Artículo 3. – Temporalidad. – El proceso para otorgamiento estímulos y reconocimientos especiales se realizará al menos una vez al año de manera ordinaria y, de manera extraordinaria, cuando esta lo estipule bajo resolución del Comité de Estímulos.

Artículo 4.- Fuentes de información para el otorgamiento. - Las fuentes de información para el otorgamiento de los estímulos serán:

1. Los resultados obtenidos en la Evaluación Periódica Integral anual a cargo de la Secretaría del Aseguramiento de la Calidad de la Educación.
2. El reporte consolidado de las áreas de investigación académica y artística, investigación en pedagogía y vinculación con la sociedad que incluya las evaluaciones de proyectos, procesos y el reporte de los productos.
3. El informe emitido desde la unidad de Bienestar Universitario en relación a las sanciones del personal académico y de apoyo académico.
4. Informes emitidos desde la Dirección de Planificación Académica para la conformación del distributivo laboral docente.
5. Otros insumos que se consideren pertinentes cuya inclusión sea prevista en los tiempos necesarios y debidamente informada a las áreas y personal involucrado.



Artículo 5. - Definiciones. - Se utilizarán las siguientes definiciones:

Estímulos. - Los estímulos son un conjunto de acciones que constituyen un apoyo institucional realizado en favor del personal académico y de apoyo académico y que buscan fomentar, motivar, incentivar y facilitar determinadas actividades en pro del desarrollo y bienestar de la universidad, la comunidad universitaria, y sus fines en relación con la docencia, investigación, y vinculación. Estos pueden ser reconocimientos, reconocimientos especiales o incentivos.

Incentivo. - Conjunto de estrategias institucionales que inciden positivamente sobre el quehacer del personal académico y de apoyo académico.

Reconocimiento. - Acto que reconoce los esfuerzos y la labor en el desempeño y/o desarrollo institucional, local o nacional a través de un documento institucional (por ejemplo: certificado).

Reconocimientos especiales. - En adición a los estímulos permitidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón, la Universidad de las Artes, en uso de su autonomía responsable, otorgará reconocimientos especiales para docencia, investigación y vinculación con la sociedad. Los reconocimientos especiales implican la entrega de un certificado de excelencia.

En el caso de contar con disponibilidad presupuestaria, se podrá considerar la entrega de distinciones o condecoraciones, cuyos importes máximos serán regulados por las normas que dicte el Ministerio de Trabajo. Se prohíbe la entrega de bonificaciones, medallas, anillos, botones, canastas navideñas, comisiones o estímulos económicos y otros beneficios materiales, por el cumplimiento de años de servicio, por aniversarios institucionales, por la ejecución de funciones propias de la universidad o por cualquier otro mecanismo, modo o circunstancia diferentes a los establecidos en este Reglamento.

Artículo 6. - Condiciones para la recepción de un reconocimiento o estímulo. - El personal académico y de apoyo académico deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Ser personal académico o de apoyo académico titular tiempo completo durante todo el periodo de evaluación; o en su defecto, ser personal académico o de apoyo académico ocasional tiempo completo.
- b. Tener carga horaria en al menos dos tipos de actividades referentes a las funciones sustantivas: docencia, investigación, y vínculo con la sociedad.
- c. No haber sido sancionado por faltas graves por la máxima autoridad ejecutiva o por el Órgano Colegiado Superior en los últimos dos (2) años académicos.
- d. No haber sido sancionado por faltas muy graves por la máxima autoridad ejecutiva o por el Órgano Colegiado Superior en los último cinco (5) años académicos.
- e. No contar con antecedentes penales en casos de violencia contra las mujeres y abuso sexual.

Artículo 7. - Comisión de Estímulos. - El Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes designará una Comisión de Estímulos que tendrá a su cargo el proceso de estímulos para el personal académico y de apoyo académico.



Estará conformada por:

1. El/la Vicerrector/a Académico/a o su delegado/a, quien presidirá en casos de estímulos para las actividades de docencia.
2. El/la Vicerrector/a de Posgrados e Investigación en las Artes o su delegado/a, quien presidirá en casos de estímulos para las actividades de investigación.
3. El/la directora/a de Vinculación con la Sociedad o su delegado/a, quien presidirá en casos de estímulos para las actividades de vinculación con la sociedad.
4. El/la Directora de Talento Humano o su delegado, quien tendrá voz, pero no voto y actuará en calidad de secretaria de la Comisión.

La unidad a cargo del proceso de estímulos y la conformación de la Comisión de Estímulos será el Vicerrectorado Académico. La convocatoria a sesiones de la Comisión de Estímulos será realizada por el/la Vicerrectora Académico. La convocatoria deberá incluir la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día correspondiente. La convocatoria será enviada por escrito a todos los miembros de la Comisión con al menos un (1) día de anticipación a la fecha de la sesión. En caso de ausencia o impedimento del Vicerrector Académico, la convocatoria podrá ser emitida por el/la Vicerrectora de Posgrados e Investigación en las Artes.

Cuando sea necesario, las Direcciones de Escuela y/o Departamento y las Coordinaciones de Carrera pueden ser convocadas para participar con voz en la Comisión de Estímulos.

Artículo 8. – De las atribuciones de la Comisión de Estímulos. – La Comisión de Estímulos de la Universidad de las Artes tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Desarrollar el cronograma para el otorgamiento de estímulos al personal académico y de apoyo académico;
- b. Definir los incentivos, reconocimientos y reconocimientos especiales que serán otorgados en el período;
- c. Gestionar la difusión del cronograma para el otorgamiento de estímulos con las instancias pertinentes;
- d. Asegurar una comunicación clara y transparente sobre los procesos de selección, los criterios de elegibilidad y los resultados de los estímulos y reconocimientos otorgados;
- e. Formular los instrumentos para evaluar las categorías de incentivos, reconocimientos y reconocimientos especiales a otorgarse;
- f. Revisar y evaluar las nominaciones recibidas en las categorías de incentivos, reconocimientos y reconocimientos especiales a otorgarse, asegurando de que se cumplan con los criterios establecidos y que se realice una selección justa y equitativa;
- g. Seleccionar el personal académico y de apoyo académico que se harán beneficiarios de los estímulos a otorgarse;
- h. Realizar un informe sobre el proceso para otorgamiento de estímulos al personal académico y de apoyo académico;
- i. Gestionar la difusión de los resultados del proceso de otorgamiento de estímulos al personal académico y de apoyo académico;
- j. Recomendar sobre la mejora de este cuerpo normativo y del proceso de otorgamiento de estímulos al personal académico y de apoyo académico;



- k. Dar seguimiento y evaluar el impacto de estos programas en el desempeño y motivación del personal académico y de apoyo académico;
- l. Conocer y resolver los recursos de apelación que se interpongan en el proceso;
- m. Suscribir electrónicamente las actas, informes y demás documentación correspondiente al proceso de otorgamiento de estímulos al personal académico y de apoyo académico y;
- n. Las demás que defina este instrumento y la normativa aplicable.

Artículo 9.- Cronograma. - La Comisión de Estímulos desarrollará un cronograma para el otorgamiento de estímulos al personal académico y de apoyo académico de la Universidad de las Artes, este será notificado por medios institucionales al personal académico y de apoyo académico.

El cronograma deberá señalar las fechas en las que se presentarán, revisarán y tramitarán las solicitudes de incentivos, reconocimientos y reconocimientos especiales.

El cronograma estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y la planificación estratégica de la Universidad de las Artes.

Artículo 10. - De la solicitud y sus requisitos. - El personal académico y de apoyo académico de la Universidad de las Artes que cumpla con alguno o algunos de los requisitos establecidos en el presente instrumento podrá solicitar según el cronograma establecido por la Comisión el otorgamiento de estímulos, para lo cual realizará una solicitud motivada y documentada que deberá ser dirigida a la Comisión de Estímulos.

Las Direcciones de Escuela y/o Departamentos, así como las Coordinaciones de Carrera y Jefaturas también podrán solicitar el otorgamiento de Estímulos para su personal académico y de apoyo académico.

En cumplimiento con lo estipulado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Artes sobre Estímulos para la docencia, la Secretaría de Aseguramiento de la Calidad Educativa realizará la solicitud de estímulos para aquel personal académico y de apoyo académico que haya obtenido consecutivamente a lo largo de tres (3) evaluaciones integrales más del noventa por ciento (90%) de aprobación en cada evaluación periódica integral.

La solicitud contendrá lo siguiente:

1. Señalar la(s) clase(s) de estímulo(s) que solicita, esto es para actividades de docencia, de investigación o de vinculación con la sociedad.
2. Señalar el supuesto o supuestos previstos en este instrumento que, a criterio de la o el solicitante, cumple con el requisito que le habilita para la concesión del estímulo solicitado.

Adicionalmente, se acompañará a la solicitud toda la documentación o evidencia que la sustente.

Artículo 11.- Procedimiento para la Nominación de Reconocimientos Especiales.- El cronograma emitido por la Comisión de Estímulos también contemplará los tiempos establecidos para nominaciones para reconocimientos especiales. Las nominaciones pueden ser realizadas por las



Direcciones de Escuela o Departamentos, las Coordinaciones de carrera, las jefaturas o por el mismo personal académico y apoyo académico, este último constituyendo una auto-nominación. Las nominaciones deberán ser acompañadas por una justificación y las evidencias pertinentes, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente normativa.

Artículo 12. - De la revisión de la solicitud y nominaciones y su resolución. - Una vez recibida la solicitud, la Comisión de Estímulos deberá:

1. Revisar, sobre la base de la documentación acreditante aportada, que la/el solicitante dé efectivo cumplimiento con el requisito previsto en este instrumento, para la concesión del estímulo solicitado; y,
2. Con base en el análisis de la solicitud presentada, resolver la aprobación o negativa de concesión del estímulo, lo que deberá ser notificado al peticionario/a y a las autoridades correspondientes mediante acta resolutorio.

En el caso de las nominaciones, una vez recibidas las nominaciones, la Comisión de Estímulos deberá:

1. Revisar, sobre la base de la justificación y la documentación acreditante aportada y, que la/el nominado dé efectivo cumplimiento con el requisito previsto en este instrumento, para la concesión del reconocimiento; y,
2. Con base en el análisis de la nominación presentada y las herramientas de evaluación diseñadas previamente, resolver la aprobación o negativa del reconocimiento especial, lo que deberá ser notificado al nominador/a y a las autoridades correspondientes mediante acta resolutorio.

Artículo 13. - Entrega. - Los reconocimientos y estímulos se entregarán durante la sesión solemne del Órgano Colegiado Superior que tendrá lugar en el aniversario de la Universidad de las Artes.

Artículo 14. - Duración de los estímulos. - La aplicación de los estímulos, a menos que se especifique, iniciarán en el siguiente periodo académico ordinario aplicable y durará dos periodos académicos ordinarios, pudiendo ser receptor/a del mismo estímulo más de una vez según los resultados del proceso.

Artículo 15. - Publicación de resultados. - Los resultados de la revisión de la solicitud y su resolución serán socializados con su respectiva acta al Rectorado vía memorando al menos 30 días término previo a la sesión solemne.

Artículo 16. - Emisión de distinciones y certificados. - La Dirección de Talento Humano será la unidad responsable de emitir las distinciones y certificados correspondientes. Adicionalmente, se mantendrá una copia del documento en el que conste el estímulo en el expediente que reposa en la Unidad de Talento Humano para el personal académico y de apoyo académico.



CAPÍTULO II

ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS ESPECIALES PARA DOCENCIA, APOYO A LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, APOYO A LA INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y APOYO A LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.

SECCIÓN PRIMERA:

ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA Y DE APOYO A LA DOCENCIA

Artículo 17. - Objetivos del reconocimiento y estímulos para la docencia. – El reconocimiento y estímulos para las actividades de docencia y de apoyo a la docencia busca:

- a. **Promover la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.** - Fomentar la excelencia en los procesos de enseñanza-aprendizaje, la innovación educativa y la mejora continua.
- b. **Promover las prácticas inclusivas y de diseño universal.** - Promover la inclusión y adaptabilidad del proceso de enseñanza-aprendizaje para atender las necesidades de las poblaciones históricamente excluidas y discriminadas y las necesidades educativas especiales, relacionadas o no con la discapacidad.
- c. **Profundizar el modelo educativo y pedagógico.** - Estimular la puesta en práctica del modelo educativo y pedagógico al articular las funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la comunidad, así como fomentar la integración y el trabajo conjunto entre distintas áreas de conocimiento y entre diferentes comunidades de aprendizaje.

Artículo 18. - Condiciones para recibir estímulos. - Tendrá derecho a recibir un estímulo para la docencia, el personal académico y de apoyo académico que:

- a. Obtenga consecutivamente a lo largo de tres (3) evaluaciones integrales, más del noventa por ciento (90%) de aprobación en cada evaluación periódica integral;
- b. Desarrolle capacidades didácticas para enseñar a personas con discapacidad; y,
- c. Coordine por al menos tres (3) años consecutivos, colectivos académicos colaborativos entre distintas disciplinas dentro o fuera de la IES.

Artículo 19. - Tipos de estímulos para docencia y apoyo a la docencia. - Los casos avalados por la Comisión de Estímulos para el otorgamiento de estímulos para las actividades de docencia y de apoyo a la docencia se detallan según la tabla a continuación.

Caso	Estímulo
Obtenga consecutivamente a lo largo de tres (3) evaluaciones integrales, más del noventa por ciento (90%) de puntuación en cada una de las evaluaciones periódicas integrales.	<p>Se extenderá un certificado de excelencia.</p> <p>La Dirección de Comunicación publicará en la página web de la Universidad la lista del personal académico y de apoyo académico que cumple con este requisito.</p> <p>Las autoridades académicas y máximas autoridades serán notificadas por la Comisión de</p>



Caso	Estímulo
	Estímulos de la lista del personal académico incluido en este listado para que sean considerados para cargos de nivel jerárquico superior, en el caso de existir una necesidad y cumplir con los requisitos.
Desarrolle capacidades didácticas para enseñar a personas con discapacidad	<p>La Universidad de las Artes, en el marco del Plan de perfeccionamiento podrá otorgar ayudas económicas al personal académico y de apoyo académico que cumpla con este requisito para la asistencia a un taller o capacitación, mismo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.</p> <p>Este incentivo económico será regulado conforme lo determina el Reglamento para el Otorgamiento de Becas y Ayudas Económicas para el Personal Académico y de Apoyo Académico de la Universidad de las Artes.</p> <p>En este caso el personal académico o de apoyo académico deberá cumplir con las normas de devengación establecidas en el reglamento mencionado.</p>
Coordine por al menos tres (3) años consecutivos, colectivos académicos colaborativos entre distintas disciplinas dentro o fuera de la IES	<p>Los resultados e información referente al trabajo de estos colectivos serán publicados en la página web de la Universidad de las Artes.</p> <p>La Comisión de Estímulos también realizará una carta de recomendación que se extenderá a los/las Directoras de Escuelas, Departamentos y /o Jefaturas para que incluyan al personal en las actividades académicas y artísticas, proyectos y demás que se planifiquen desde sus áreas. Finalmente, se extenderá una carta de recomendación a la Comisión de Auspicios a Eventos Académicos para que se priorice al personal que reciba el estímulo.</p>

Artículo 20. – Reconocimientos especiales para docencia y apoyo a la docencia. - En adición a los estímulos permitidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón, la Universidad de las Artes, en uso de su autonomía responsable, otorgará reconocimientos especiales para docencia y apoyo a la docencia a los participantes en;



Caso	Reconocimiento especial
Proyectos de innovación educativa, nominado por el personal académico o de apoyo académico, su director/a, jefe/a o coordinador/a	Se entregará certificaciones de excelencia a las y los participantes de hasta cinco (5) de los proyectos que, después de una valoración, obtengan las puntuaciones más altas como proyectos de innovación educativa.
Proyectos para la implementación del Modelo educativo-pedagógico, nominado por el personal académico o de apoyo académico, su director/a, jefe/a o coordinador/a	Se entregarán certificaciones de excelencia a las y los participantes de hasta cinco (5) de los proyectos diseñados para la implementación del modelo educativo-pedagógico que, después de una valoración, obtengan las puntuaciones más altas como proyectos para la implementación del modelo educativo-pedagógico.
Proyectos de clase articulado a proyectos de investigación y/o de vinculación con la sociedad, nominado por el personal académico o de apoyo académico, su director/a o coordinador/a	Se entregarán certificaciones de excelencia a las y los participantes de hasta cinco (5) de los proyectos de clase en articulación con un proyecto de investigación y/o de vinculación con la sociedad que, después de una valoración, obtengan las puntuaciones más altas como proyectos de clase articulado a proyectos de investigación y/o de vinculación con la sociedad.
Dirección de trabajos de titulación con incidencia y reconocimiento internos o externos, nominado por el personal académico o de apoyo académico, su director/a o coordinador/a	Se entregarán certificaciones de excelencia por haber dirigido trabajos de titulación que hayan tenido incidencia el campo artístico o académico en circuitos externos, después del aval positivo de la Comisión de Estímulos.

SECCIÓN SEGUNDA

ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS PARA INVESTIGACIÓN Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN

Artículo 21. – Objetivos de los reconocimientos y estímulos para la investigación y apoyo a la investigación. – Los objetivos de los estímulos para la investigación son:

- a. **Incentivar la ejecución de proyectos de investigación continuos y de calidad.** Fomentar la excelencia y continuidad en los proyectos de investigación e innovación y la mejora continua de sus prácticas.
- b. **Promover la investigación inclusiva, interdisciplinar, en red y en colaboración externa.** Promover la inclusión, la interdisciplinariedad y los procesos colaborativos de investigación para atender las necesidades de poblaciones históricamente excluidas, las necesidades académico-investigativas de la Universidad de las Artes, y contribuir al campo artístico a nivel nacional e internacional.
- c. **Fortalecer las políticas de investigación en artes.** Estimular la puesta en práctica de las políticas de investigación en, sobre, para y a través de las artes en articulación con las otras funciones sustantivas de la educación superior: docencia y vinculación con la comunidad. Fomentar la investigación especializada, crítica, responsable y de alto nivel artístico y académico.



Artículo 22. - Condiciones para recibir estímulos para las actividades de investigación y de apoyo a la investigación. - Tendrá derecho a recibir estímulos para la investigación y apoyo a la investigación, el personal académico y de apoyo académico que participe en:

- a. Proyectos de investigación con fondos externos a la universidad o escuela politécnica. En este caso podrá percibir ingresos adicionales, conforme a la normativa nacional sobre la materia y las regulaciones y políticas de investigación de la institución de educación superior en la que preste sus servicios;
- b. Proyectos de al menos seis (6) meses en temas relacionados con grupos de atención prioritaria, históricamente excluidos o discriminados, necesidades sociales, sectoriales y productivas; o en zonas rurales. En este caso se le reconocerá como un proyecto de investigación de doce (12) meses o como la dirección de una tesis de maestría;
- c. La dirección de un proyecto de investigación de al menos doce (12) meses de duración. En este caso se le reconocerá seis (6) meses adicionales como experiencia en gestión educativa;
- d. Artículos de alto impacto con base en la indexación de prestigio internacional;
- e. En investigaciones aplicadas. En este caso se le reconocerá como dos obras o artículos publicados de al menos doce (12) meses de duración, si las investigaciones tienen como producto: un modelo de utilidad; una patente; un registro de marcas; un paquete tecnológico y desarrollo de software; y,
- f. Personal académico titular auxiliar o agregado que cuente con título de doctor (PhD o su equivalente), reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior". En este caso el estímulo consistirá en multiplicar por una única vez y se mantendrá durante el tiempo que permanezca en la categoría, nivel y grado en el que se encontraba cuando obtuvo el título, la remuneración que corresponde a su grado escalafonario por el factor r establecido por la IES en aplicación del artículo 65 respecto al cálculo de las remuneraciones del personal académico titular.

Artículo 23. - Estímulos para las actividades de investigación y apoyo a la investigación. - Se prevén los siguientes estímulos para el personal académico y de apoyo académico que participa en:

Caso	Estímulo
Proyectos de investigación con fondos externos a la universidad.	En este caso podrá percibir ingresos adicionales, conforme a la normativa nacional sobre la materia y a las regulaciones y políticas de aplicables a los proyectos de investigación académica, científica o artística de la institución.
Proyectos de al menos seis (6) meses en temas relacionados con grupos de atención prioritaria, históricamente excluidos o discriminados, necesidades sociales, sectoriales y productivas; o en zonas rurales.	En este caso se le reconocerá como un proyecto de investigación de doce (12) meses o como la dirección de una tesis de maestría. Se extenderá un certificado para tal efecto.



Caso	Estímulo
La dirección de un proyecto de investigación de al menos doce (12) meses de duración.	En este caso se le reconocerá seis (6) meses adicionales como experiencia en gestión académica.
Artículos de alto impacto con base en la indexación de prestigio internacional.	Se asegurará que el personal académico reciba horas al menos en los rangos establecidos para el nivel 1 de investigación, conforme a la tabla de distributivo laboral de la Universidad de las Artes y según necesidad de la unidad académica. De ser posible, la unidad académica debe asignar horas para el nivel de investigación inmediatamente superior en la tabla.
En investigaciones aplicadas.	En este caso se le reconocerá como dos obras o artículos publicados de al menos doce (12) meses de duración. Se extenderá un certificado para tal efecto.
Personal académico titular auxiliar o agregado que cuente con título de doctor (PhD o su equivalente), reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior".	En este caso el estímulo consistirá en multiplicar por una única vez y se mantendrá durante el tiempo que permanezca en la categoría, nivel y grado en el que se encontraba cuando obtuvo el título, la remuneración que corresponde a su grado escalafonario por el factor r establecido por la IES en aplicación del artículo 65 respecto al cálculo de las remuneraciones del personal académico titular.

Artículo 24. - Reconocimientos especiales para investigación. - En adición a los estímulos permitidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón, la Universidad de las Artes, en uso de su autonomía responsable, otorgará reconocimientos especiales para el personal académico y de apoyo académico que cumpla con las siguientes condiciones en la realización de actividades de investigación:

Caso	Reconocimiento especial
Dirigir redes de investigación que reporten programas, proyectos, actividades y productos de relevancia con filiación institucional a la Universidad de las Artes y/o con alto impacto artístico y social.	Los directores de dichas redes recibirán un certificado de excelencia en investigación por haber dirigido redes de investigación que reporten programas, proyectos, actividades y productos de relevancia con filiación institucional a la Universidad de las Artes y/o con alto impacto artístico y social.



Caso	Reconocimiento especial
	<p>La Dirección de Políticas de Investigación emitirá una carta de recomendación para futuras convocatorias para financiamiento de actividades de investigación de campo, para participación u organización de eventos de investigación, o para cubrir costos de inscripción en eventos académicos o de difusión de sus productos de investigación.</p>
<p>Dirigir proyectos de investigación en colaboración externa que reporten a la Dirección de Políticas e Investigación en Artes actividades y productos, colaborativos o en coautoría, de relevancia y con filiación institucional a la Universidad de las Artes y con alto impacto artístico y social.</p>	<p>Los directores de dichos proyectos recibirán un certificado de excelencia en investigación por dirigir el proyecto de investigación en colaboración externa que reporten a la Dirección de Políticas e Investigación en Artes el mayor número de actividades, productos colaborativos o en coautoría de relevancia y con filiación institucional a la Universidad de las Artes y/o con alto impacto artístico y social.</p> <p>La Dirección de Políticas de Investigación emitirá una carta de recomendación para los autores/creadores de los productos para su consideración en la solicitud de auspicios para actividades de investigación de campo, para participación u organización de eventos de investigación, para costos de inscripción en eventos académicos y/o de difusión de sus productos de investigación.</p>
<p>Participar en proyectos de investigación que obtengan la máxima calificación en la evaluación de los resultados del proyecto.</p>	<p>Los participantes recibirán un certificado de excelencia por haber participado en un proyecto de investigación que obtuvo la máxima calificación en la evaluación del proyecto.</p> <p>La Dirección de Políticas de Investigación emitirá una carta de recomendación para el personal académico que será considerada en la solicitud de auspicios para actividades de investigación de campo, participación u organización de eventos de investigación, costos de inscripción en eventos y/o de difusión de sus productos de investigación.</p>



Caso	Reconocimiento especial
Proyectos de investigación de alto impacto nominados por el personal académico o de apoyo académico, su director/a, jefe/a o coordinador/a	<p>Los participantes recibirán un certificado de excelencia por haber participado en un proyecto de investigación con alto impacto.</p> <p>La Dirección de Políticas de Investigación emitirá una carta de recomendación para este personal académico que será considerada en la solicitud de auspicios para actividades de investigación de campo, participación u organización de eventos de investigación, costos de inscripción en eventos y/o de difusión de sus productos de investigación.</p>

SECCIÓN TERCERA

ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS PARA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y APOYO A LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 25. - Objetivos del reconocimiento y estímulos para las actividades de Vinculación con la Sociedad y Apoyo a la Vinculación con la Sociedad. – El reconocimiento y estímulos para las actividades de vinculación y de apoyo a la vinculación busca:

- a. **Fortalecer la incidencia de la educación superior.** - Promover la incidencia del proceso de enseñanza-aprendizaje en diálogo con necesidades de las poblaciones históricamente excluidas, en el marco de aprendizajes recíprocos y diálogo de saberes respetuosos, aportando al cumplimiento del principio de pertinencia de la institución y a la articulación de las funciones sustantivas de la educación superior.
- b. **Profundizar la implementación del modelo educativo y pedagógico de la Universidad de las Artes.** - Estimular la implementación del modelo educativo y pedagógico al articular la vinculación con la sociedad dentro de la práctica de la docencia de manera sostenida para la transformación social y educativa.
- c. **Promover la innovación y transformación social.** - Fomentar iniciativas que contribuyan positivamente a la transformación educativa y social mediante el desarrollo de programas o proyectos que promuevan soluciones innovadoras a desafíos sociales desde la educación en artes.
- d. **Reconocer la excelencia en vinculación.** - Reconocer la participación de la gestión de la vinculación con la sociedad y sus aportes en la formación profesional y ciudadana, así como en la generación de conocimientos y creación artística desde la Universidad de las Artes, posicionando a la institución como una institución pública comprometida y activa en la transformación social.

Artículo 26. - Condiciones para recibir estímulos para las actividades de vinculación con la sociedad. - Tendrá derecho a recibir estímulos para la vinculación con la sociedad, el personal académico que participe en:

- a. Proyectos de vinculación con la sociedad con fondos externos a la universidad ;



- b. Proyectos de vinculación con la sociedad, de al menos seis (6) meses, que atiendan necesidades sociales o productivas o involucren a grupos de atención prioritaria e históricamente excluidos o discriminados;
- c. Proyectos de al menos doce (12) meses de vinculación con la sociedad cuyo alcance sea territorial;
- d. La dirección de un proyecto de vinculación con la sociedad de al menos doce (12) meses de duración; y,
- e. La dirección o asesoría de proyectos premiados en eventos de emprendimiento o innovación tecnológica.

Artículo 27. - Tipos de Estímulos para la vinculación con la sociedad y apoyo a la vinculación con la sociedad. - Tendrán derecho a recibir los siguientes estímulos para la vinculación con la sociedad, el personal académico y de apoyo académico que participe en:

Caso	Estímulo
Proyectos de vinculación con la sociedad con fondos externos a la universidad o escuela politécnica.	En este caso el personal académico podrá percibir ingresos adicionales que provengan de los fondos externos de cada proyecto, en los casos que sea factible, de acuerdo a la normativa.
Proyectos de vinculación con la sociedad, de al menos seis (6) meses, que atiendan necesidades sociales o productivas o involucren a grupos de atención prioritaria e históricamente excluidos o discriminados.	En este caso se le reconocerá una participación adicional de tres (3) meses. Se extenderá un certificado para tal efecto.
En un proyecto de al menos doce (12) meses de vinculación con la sociedad cuyo alcance sea territorial.	En este caso se le reconocerá como participación adicional de tres meses. Se extenderá un certificado para tal efecto.
La dirección de un proyecto de vinculación con la sociedad de al menos doce (12) meses de duración.	En este caso se reconocerá seis (6) meses adicionales como experiencia en gestión educativa. Se extenderá un certificado para tal efecto.
La dirección o asesoría de proyectos premiados en eventos de emprendimiento o innovación tecnológica.	En este caso se le reconocerá como la dirección o co-dirección adicional en un proyecto de investigación con una duración de doce (12) meses.

Artículo 28. - Reconocimientos especiales para Vinculación con la sociedad y apoyo a la vinculación con la sociedad. - En adición a los estímulos permitidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón, la Universidad de las Artes, en uso de su autonomía responsable, otorgará reconocimientos especiales para vinculación y apoyo a la vinculación con la sociedad según el detalle a continuación:

Caso	Reconocimiento especial
Participar en proyectos de vinculación con la sociedad que obtengan la máxima calificación en la evaluación del proyecto	Los participantes recibirán un certificado de excelencia por haber participado en un proyecto de vinculación con la sociedad que obtuvo la máxima calificación en la evaluación del proyecto.



<p>Participar en proyectos de vinculación con la sociedad de alto impacto</p>	<p>Los participantes recibirán un certificado de excelencia por haber participado en un proyecto de vinculación con alto impacto.</p> <p>La Dirección de Vinculación con la Sociedad emitirá una carta de recomendación para promover los resultados de los proyectos o la participación del personal académico y de apoyo académico en eventos culturales o académicos donde se difundan los resultados del proyecto, según la disponibilidad presupuestaria y/o logística y planificación de la Universidad de las Artes, así como la publicación de los resultados, según la programación y planificación de la Editorial de la Universidad de las Artes.</p>
---	--

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Órgano Colegiado Superior será la instancia que resolverá cualquier asunto derivado o no contemplado dentro de este reglamento.

SEGUNDA. - La asignación de estímulos, reconocimientos e incentivos se realizará en cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad de oportunidades, publicidad y no discriminación, el cronograma será difundido de manera que permita la participación activa del personal académico y de apoyo académico.

TERCERA. - La Editorial de la Universidad de las Artes articulará la publicación de los proyectos, resultados y otros contemplados en este reglamento, reconocidos por la Comisión de Estímulos, dentro de su cronograma de publicación.

CUARTA. - La Dirección de Comunicación será la unidad encargada de comunicar los resultados del proceso de estímulos y reconocimientos dados a la comunidad universitaria mediante los canales oficiales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – Otorgar el término de 60 días para que la Secretaría de Bienestar Universitario emita el instructivo de incentivos para estudiantes regulares de la Universidad de las Artes.

SEGUNDA. - Disponer a la Secretaría Administrativa en el término de 60 días para presentar ante el Órgano Colegiado Superior el instructivo de estímulos y reconocimientos para el personal administrativo y de Código de Trabajo de la Universidad de las Artes.” **HASTA AQUÍ EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES.**



Artículo Segundo.- Notificar al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a las Direcciones de Escuela, a la Secretaría de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, a la Secretaría de Bienestar Universitario, a la Secretaría Administrativa, y a la Dirección de Normativa y Asesoría Jurídica, del contenido de esta resolución para su conocimiento, difusión y cumplimiento, según corresponda a sus competencias.

Artículo Tercero.- Notificar a la Dirección de Comunicación para que realice el trámite pertinente para la publicación de esta Resolución en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

William Herrera Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes

Patricia Ayala Happe
Secretaria Adhoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes